

trámite conforme a lo previsto en el artículo 201 de la vigente Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

Artículo cuarto.—Se faculta a la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura, para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

Dado en Mérida a 28 de julio de 1988.

El Consejero de Agricultura, Industria y Comercio,  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

El Presidente de la Junta de Extremadura, en Funciones,  
José Antonio Jiménez García

### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

*ORDEN de 1 de julio de 1988, por la que se crean determinadas Bibliotecas Públicas Municipales.*

Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por los Ayuntamientos que se relacionan en el Anexo solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal en su localidad.

Visto asimismo el Concierto formalizado por el respectivo Ayuntamiento y la Dirección General de Patrimonio Cultural en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de la biblioteca Pública Municipal, y de conformidad con la normativa vigente al efecto.

Esta Consejería de Educación y Cultura ha dispuesto lo siguiente:

1.º.—Crear las Bibliotecas Públicas Municipales que se relacionan en el Anexo.

2.º.—Aprobar el Concierto entre el Ayuntamiento respectivo y la Dirección General de Patrimonio Cultural.

3.º.—Aprobar los Reglamentos de régimen interno y préstamo de libros de las referidas bibliotecas.

Lo digo a V.I. para su conocimiento y efectos.

El Consejero de Educación y Cultura,  
JAIME NARANJO GONZALO

#### ANEXO

Biblioteca Pública Municipal de Berlanga.  
Biblioteca Pública Municipal de Maguilla.  
Biblioteca Pública Municipal de Oliva de Mérida.  
Biblioteca Pública Municipal de Puebla de Sancho Pérez.

Biblioteca Pública Municipal de Valverde de Leganés.

—oOo—

*ORDEN de 5 de julio de 1988 por la que se*

*abre período de información pública, en determinados expedientes de declaración como Bien de Interés Cultural.*

Vistos los referidos expedientes, seguidos en la Dirección General de Patrimonio Cultural, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, y el artículo 13.2 del Real Decreto 111/86, de 10 de enero.

#### DISPONGO:

Abrir un período de información pública, en los expedientes de declaración como Bien de Interés Cultural, a favor de los monumentos, Conjunto Histórico y Sitio Histórico, que se relacionan en el Anexo de esta Orden, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar los mencionados expedientes y aducir lo que estimaren procedente, durante el plazo de veinte días a partir de la presente publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en los Boletines Oficiales de las Provincias de Badajoz y Cáceres, respectivamente, en las Oficinas de la Consejería de Educación y Cultura, Dirección General de Patrimonio Cultural, sita en la Calle Félix Valverde Lillo, 2-2, en Mérida (Badajoz), de 9 a 14 horas.

El Consejero de Educación y Cultura  
JAIME NARANJO GONZALO

Ilustrísimo Señor Director General de Patrimonio Cultural.

#### ANEXO QUE SE CITA

#### RELACION DE EXPEDIENTES PARA DECLARACION DE BIEN INTERES CULTURAL

#### PROVINCIA DE BADAJOZ

##### Con categoría de monumento.

—Expediente núm. 1/88.—Iglesia Parroquial Nuestra Señora de Gracia. Berlanga.

—Expediente núm. 6/88.—Teatro-cine Carolina Coronado. Almendralejo.

—Expediente núm. 8/88.—Capilla del Espíritu Santo del Hospital y Santa Casa de Misericordia. Olivenza.

##### Con categoría de sitio histórico.

—Expediente núm. 3/88.—Pozo de la Nieve. Villar del Rey.

#### PROVINCIA DE CACERES

##### Con categoría de monumento.

—Expediente núm. 7/87.—Plaza de Toros. Trujillo.

—Expediente núm. 8/87.—Castillo. Monroy.